

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2021-00003 Ejecutivo de SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. contra JHON ROBERT OLIVEROS CAAMAÑO

Mediante auto calendaro veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S, en su calidad de endosataria en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de JHON ROBERT OLIVEROS CAAMAÑO, en los términos vistos a folio 121 del expediente digital.

El ejecutado JHON ROBERT OLIVEROS CAAMAÑO fue notificado de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, según certificación de entrega y acuse de recibo expedido por la empresa de correo certificado TEMPO EXPRESS S.A.S. visible a fl. 255 del cuaderno 1 digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2021.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.061, hoy tres (3) de mayo de
dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca60b356cef35bf65af224e34c64aab3ce28ead950166cfe062061532040f401**
Documento generado en 03/05/2022 07:00:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**